



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Tepic, Nayarit; 16 de abril de 2019  
Oficio: **IEEN/Presidencia/0189/2019**

**MAESTRO**  
**MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito saludarlo y felicitarlo por su desempeño al frente de tan alta responsabilidad, asimismo de conformidad con lo previsto por el artículo 87, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, me permito en términos del artículo 37, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, hacer una solicitud formal derivado de lo siguiente:

Como es de su conocimiento, en el año 2021 habrán de realizarse de manera concurrente las elecciones federales y las locales para elegir al titular del Poder Ejecutivo local, así como a los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de ayuntamientos.

En razón de lo anterior, se debe resaltar que con relación a la renovación de los Ayuntamientos, le Ley Electoral del Estado de Nayarit, en su artículo 26 fracción IV, dispone:

*"Las elecciones en el Estado se realizarán de acuerdo al ámbito territorial siguiente:*

*I. (...)*

*II. (...)*

*IV. La elección de regidores de mayoría relativa integrantes de los Ayuntamientos, se llevará a cabo en cada una de las demarcaciones municipales electorales, mediante el sistema de fórmulas integradas por un candidato propietario y un suplente, por demarcaciones municipales electorales, en un número igual, al de regidores que por este principio se establezca de acuerdo con la presente ley;*

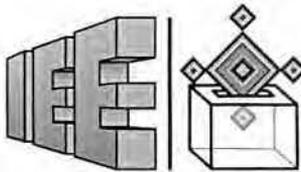
*(...)"*

Al respecto, el artículo 107, fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit, en relación con los artículos 24 y 28 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, establecen:

**Art. 107 Fracción**

**II.** Los regidores de mayoría relativa, se elegirán por fórmula de conformidad al número que disponga la ley y territorialización que determine el órgano competente.

*La demarcación territorial de los municipios para la elección de regidores a que se refiere la fracción anterior será determinada tomando en consideración la que resulte de dividir la*



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

*población total del Municipio, entre el número de regidurías a elegir, considerando regiones geográficas del Municipio.*

*En todos los casos y bajo el procedimiento que establezca la Ley Electoral del Estado, se integrará a los Ayuntamientos el número de Regidores que les corresponda, bajo el principio de representación proporcional.*

*Por cada integrante del Ayuntamiento se elegirá un suplente.*

*(...)*

**Artículo 24.** *La elección de los integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad, se realizará de la siguiente manera:*

*I. (...)*

*II. Los regidores por el sistema de mayoría relativa, se elegirán por fórmulas constituidas por un candidato propietario y otro suplente, de conformidad al número y territorialización que establezca la autoridad electoral competente, para cada uno de los municipios. (...)*

*III. En todos los casos se integrará a los ayuntamientos el número de regidores que les corresponda, bajo el principio de representación proporcional.*

*(...)*

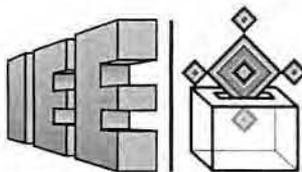
*La demarcación territorial para la elección de regidores a que se refiere el presente artículo será determinada tomando en consideración la que resulte de dividir la población total del municipio, de acuerdo con los datos del último censo de población, entre el número de regidurías a elegir, considerando regiones geográficas del municipio.*

**Artículo 28.** *Las demarcaciones municipales electorales que corresponden a cada uno de los municipios de la entidad, se aprobarán por la autoridad electoral competente, con base en las reglas que la misma emita.*

De los preceptos antes señalados, se desprende que para la elección de regidores por el principio de mayoría relativa, la geografía electoral debe ser delimitada a través de la delimitación de demarcaciones municipales electorales, las cuales están compuestas por un grupo de secciones electorales.

Es importante señalar que el artículo 41, fracción V, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 32, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde al Instituto Nacional Electoral la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales, la división del territorio en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por su parte el artículo 147, en sus numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone:



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

"(...)

1. (...)

2. *La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores.*

3. *Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000.*

4. (...)"

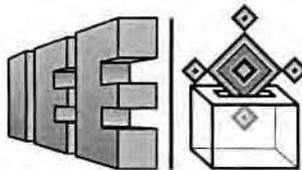
De manera que, una vez analizadas las secciones electorales de nuestra entidad federativa, tomando como base el listado nominal con corte al 29 de marzo de 2019, se constató que varias secciones se encuentran por arriba del máximo permitido de electores establecido por el artículo 147 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en este sentido, se determinó por este Instituto que, es necesario equilibrar la población de las secciones que derivado de la dinámica demográfica se encuentran por arriba del rango de 3000 electores, para el debido equilibrio entre las secciones electorales de al menos las siguientes secciones:

Clave Entidad	Id_Mun	Municipio	Distrito Local	Demarcación	Sección	Total Padrón	Lista Nominal
18	4	Bahía de Banderas	18	4	90	18,098	17,808
18	4	Bahía de Banderas	17	3	111	4,795	4,709
18	4	Bahía de Banderas	17	2	112	5,113	5,031
18	4	Bahía de Banderas	17	7	115	10,136	9,993
18	4	Bahía de Banderas	18	7	116	6,710	6,639
18	4	Bahía de Banderas	18	3	118	14,090	13,858
18	17	Tepic	14	7	764	4,291	4,248
18	17	Tepic	7	10	799	10,438	10,288
18	19	Xalisco	14	1	844	4,962	4,912
18	19	Xalisco	14	2	847	8,072	7,980

En razón de lo vertido y dado a las atribuciones conferidas al Instituto Nacional Electoral respecto a la geografía electoral y su actualización<sup>1</sup>; acudo a usted para solicitar se analicen las acciones a implementar para la actualización y delimitación de por lo menos en las secciones electorales: 090, 111, 112, 115, 116, 118, 764, 799, 844 y 847, a efecto de obtener homogeneidad entre secciones y garantizar que se ajusten a los parámetros establecidos en el artículo 147, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que serán base de la redemarcación electoral que se tenga que efectuar en nuestra entidad.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, tenga a bien turnar la presente solicitud al área ejecutiva que corresponda a efecto de que se inicien con las actividades relativas al reseccionamiento de las secciones electorales 090, 111, 112, 115, 116, 118, 764, 799, 844 y 847 a efecto de concluir dicha actividad

<sup>1</sup> Mismas que fueron confirmadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las Acciones de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas, y 51/2014 y acumuladas.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

previo al inicio del Proceso Electoral Local a celebrarse en el 2021 en la entidad.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, le reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente  
En la democracia, todos participamos

  
**DOCTOR CELSO VALDERRAMA DELGADO**  
CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT



C.c.p. Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Nayarit.  
C.P. Ignacio Rodríguez Villaseñor. Vocal del Registro Federal del Electores del INE. Para su conocimiento  
Consejeros y Consejeras Electorales del IEEN. Para su conocimiento.  
Minutario.-

**De:** MUÑOZ ORTIZ CESAR AUGUSTO <cesar.munoz@ine.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 24 de abril de 2019 01:00 p. m.  
**Para:** OJEDA LUNA JESUS  
**CC:** CID GARCIA ALFREDO; ROJANO LOPEZ MIGUEL ANGEL; BELLO CUERVO MIGUEL; LOCKEN ZAMUDIO LUIS GABRIEL; REYNA GARCIA JOSE DE JESUS; FLORES HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES; ROSAS APAEZ NAIN; VILLANUEVA MARTINEZ JOSE  
**Asunto:** RV: Se remite propuesta del OPLE de Nayarit para el reseccionamiento de 10 secciones electorales.  
**Datos adjuntos:** IEEN-Presidencia-0189-2019.pdf

**Ing. Jesús Ojeda Luna**  
**Coordinador de Operación en Campo**  
**Presente**

Por instrucciones del Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo, hago de su conocimiento le comento que mediante correo visible líneas abajo se informa que fue asignado a esta Dirección Ejecutiva en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, una consulta registrada con el número de folio: *CONSULTA/NAY/2019/4*, por el que se adjunta copia del oficio IEEN/Presidencia/0189/2019, suscrito por el Dr. Celso Valderrama Delgado, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante el cual solicita:

*“En razón de lo vertido y dado a las atribuciones conferidas al Instituto Nacional Electoral respecto a la geografía electoral y su actualización; acudo a usted para solicitar se analicen las acciones a implementar para la actualización y delimitación de por lo menos en las secciones electorales: 090, 111, 112, 115, 116, 118, 764, 799, 844 y 847, a efecto de obtener homogeneidad entre secciones y garantizar que se ajusten a los parámetros establecidos en el artículo 147, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que serán base de la redemarcación electoral que se tenga que efectuar en nuestra entidad.*

*Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, tenga a bien turnar la presente solicitud al área ejecutiva que corresponda a efecto de que se inicien con las actividades relativas al reseccionamiento de las secciones electorales 090, 111, 112, 115, 116, 118, 764, 799, 844 y 847 a efecto de concluir dicha actividad previo al inicio del Proceso Electoral Local a celebrarse en el 2021 en la entidad.”*

En razón de lo anterior, adjunto copia del oficio de referencia, por lo que agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda y, en caso de no haber inconveniente alguno para ello se remita la respuesta a la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**  
**César Augusto Muñoz Ortiz**  
**Subdirector de Procedimientos en Materia Registral**  
**Secretaria Técnica Normativa**  
**IP 350437**

---

**De:** [notificaciones.sivople@ine.mx](mailto:notificaciones.sivople@ine.mx) [<mailto:notificaciones.sivople@ine.mx>]  
**Enviado el:** martes, 23 de abril de 2019 12:08 p. m.  
**Para:** [nayeli.gonzalez@ine.mx](mailto:nayeli.gonzalez@ine.mx); [ignacio.novola@ine.mx](mailto:ignacio.novola@ine.mx); [jose.villanueva@ine.mx](mailto:jose.villanueva@ine.mx); [carlos.casas@ine.mx](mailto:carlos.casas@ine.mx); [nain.rosas@ine.mx](mailto:nain.rosas@ine.mx); [arnulfo.quiroz@ine.mx](mailto:arnulfo.quiroz@ine.mx); [rodrigo.fuentes@ine.mx](mailto:rodrigo.fuentes@ine.mx)  
**Asunto:** Se ha asignado una consulta o documento [Consultas y Documentos]

Estimado usuario:

**A continuación se presenta la información de la asignación de una consulta o documento de un OPL.**

<b>Folio de la consulta:</b>	CONSULTA/NAY/2019/4
<b>Folio del documento del OPL:</b>	IEEN/Presidencia/0189/2019
<b>Tipo de documento:</b>	OFICIO
<b>Descripción de la consulta o documento:</b>	Por medio del presente remitimos la solicitud de reseccionamiento de 10 secciones electorales en el Estado de Nayarit, en virtud de encontrarse por encima de los límites establecidos en la legislación electoral.
<b>Área asignada:</b>	DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
<b>Organismo Público Local que solicita la</b>	

consulta o documento: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

Usuario que realizó la asignación de la consulta o documento: GUERRERO MENDEZ BLANCA BETSY

Fecha y hora de registro: 23/04/2019 12:08

Para más información puede dirigirse a la siguiente dirección: <https://vinculacion.ine.mx/sivople/app/login>

Atentamente

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales